

**DILIGENCIA:** La pongo yo, D<sup>a</sup>. Nuria Puebla Macarrón, Secretaria General del Ayuntamiento de Villa del Prado, para hacer constar que ésta acta fue aprobada en la sesión celebrada el día 10 de Junio del 2015, en su caso, figurando las modificaciones del acta, en la sesión de aprobación. En Villa del Prado a diez de Junio del dos mil quince.

**LA SECRETARIA GENERAL,**

**ASISTENTES**

**Alcaldesa-Presidenta:**

D<sup>a</sup> Belén Rodríguez Palomino

**Concejales del grupo popular:**

D. Luis Benito Sen

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Cruz Fontcuberta García

D. Miguel Ángel Sampayo Blanca

D. José Antonio Herrero Blanca

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Rodríguez Fernández

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Natividad Lezamid García

D. Miguel Ángel González García

**Concejales del grupo socialista:**

D. Juan José Adrada Trujillo

D. Miguel Aguado Merinero

**NO ASISTENTES (excusados)**

D. Félix Gálvez García

D<sup>a</sup> Sara García Recio

D. Ángel Gabriel Hernández  
Gutiérrez

**Secretaria:**

D<sup>a</sup> Nuria Puebla Macarrón

**AYUNTAMIENTO  
PLENO 5/2015**

Sesión Ordinaria

Día 13

de Abril de 2015

---

**ACTA DE LA SESIÓN**

En la Casa Consistorial de Villa del Prado (Madrid), a **13 de abril de dos mil quince**, siendo las trece horas y treinta minutos, concurrieron previa citación en forma los Sres. Concejales referidos al margen. Preside la Sra. Alcaldesa D<sup>a</sup>. Belén Rodríguez Palomino. Asiste la Interventora municipal, D<sup>a</sup> Belén Santos Jimena y actúa como Secretaria, D<sup>a</sup> Nuria Puebla Macarrón, funcionaria de Administración Local con habilitación estatal que certifica:

Constituyendo los presentes *quórum* suficiente para la válida celebración del acto en primera convocatoria, la Presidencia dio inicio a

la sesión, procediéndose a deliberar y resolver sobre los asuntos incluidos en el siguiente

## ORDEN DEL DÍA

### 1.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 2 DE FEBRERO DE 2015 Y EL 23 DE FEBRERO DE 2015.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta, D<sup>a</sup> Belén Rodríguez Palomino, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación a las actas de la sesión celebrada el día 1 de octubre del año en curso.

La portavoz del grupo popular, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Cruz Fontcuberta García, señala que en el acta del día 2 de febrero, en la página 4 pone “caso antiguo” y es casco antiguo y en la página 13 pone “premisos” y es premios.

Aclaradas estas dudas y no existiendo ninguna otra salvedad, la citada Acta es aprobada **por unanimidad** de los concejales asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fueron redactadas y previa introducción de las salvedades mencionadas.

### 2.- MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL N° 1: IBI 2015

Por parte de la Sra. Secretaria se da lectura de la propuesta de Alcaldía;

*“Visto el expediente tramitado para la modificación de Ordenanzas Fiscales, así como el Dictamen de la Comisión de Hacienda y el Informe de Intervención Municipal.*

*De acuerdo con lo establecido en los artículos 16 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 56 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, Texto Refundido del Régimen Local.*

*Se propone al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:*

*PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los siguientes impuestos, tasas y precios públicos, de acuerdo con el siguiente detalle:*

**1. Ordenanza n<sup>o</sup>1, Impuesto sobre Bienes Inmuebles:**

*Se modifica el contenido del artículo 3.d), quedando redactado de la siguiente forma:*

*d) Podrán gozar de una bonificación en el impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa respecto de los bienes inmuebles que constituyan la residencia habitual, con arreglo al siguiente cuadro:*

<b>Valor Catastral (euros)</b>	<b>F. Numerosa Categoría General (%)</b>	<b>F. Numerosa Categoría Especial (%)</b>
<i>Hasta 65.000</i>	<i>50</i>	<i>60</i>
<i>De 65.001 hasta 100.000</i>	<i>30</i>	<i>40</i>
<i>De 100.001 hasta 130.000</i>	<i>10</i>	<i>20</i>

*Los requisitos necesarios para disfrutar de dicha bonificación, todos ellos referidos a 1 de enero de cada ejercicio, serán los siguientes:*

- ✓ Presentar la solicitud dentro del plazo establecido, es decir, durante el cuarto trimestre del ejercicio anterior a aquél en que deban surtir efecto, debiéndose efectuar*

*con la misma periodicidad que la validez del título de familia numerosa.*

- ✓ *Estar empadronada la unidad familiar en el inmueble en el que se solicita la bonificación.*
- ✓ *Acreditar que la vivienda objeto de bonificación corresponde a la residencia habitual.*
- ✓ *Estar al corriente de pago de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.*

*SEGUNDO.- Someter dichas modificaciones a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentarse reclamaciones o sugerencias al respecto, que serán resueltas por la Corporación en Pleno. De no presentarse reclamaciones en el plazo referido, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.”*

Antes de pasar a la votación se producen las siguientes intervenciones recogidas de manera sucinta;

**SRA ALCALDESA:** Bueno esto ya lo vieron en la Comisión, no sé si tiene algo más que decir.

**D. JUAN JOSÉ ADRADA TRUJILLO:** Nos alegra que las modificaciones de las ordenanzas se traigan individualizadas para poder expresar nuestro criterio en cada una de ellas. Creemos que tenemos una oportunidad para poder bajar el valor catastral a todos los vecinos.

En lo que se refiere a los porcentajes que se establecen en la ordenanza nosotros hubiésemos puesto otros, por eso nos vamos a abstener.

Tras el debate, se somete el acuerdo a la consideración del Pleno, **siendo aprobada por mayoría absoluta** con el siguiente resultado;

- *Con 8 votos a favor*, correspondientes a los 8 concejales del grupo popular.
- *Con 2 abstenciones* correspondientes a los 2 concejales del grupo socialista.

### **3.- MODIFICACIÓN ORDENANZA N° 3, IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECANICA**

Por parte de la Sra. Secretaria se da lectura de la propuesta de Alcaldía;

*“Visto el expediente tramitado para la modificación de Ordenanzas Fiscales, así como el Dictamen de la Comisión de Hacienda y el Informe de Intervención Municipal.*

*De acuerdo con lo establecido en los artículos 16 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 56 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, Texto Refundido del Régimen Local.*

*Se propone al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:*

**PRIMERO.-** *Aprobar inicialmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los siguientes impuestos, tasas y precios públicos, de acuerdo con el siguiente detalle:*

#### **2. Ordenanza n° 3, Impuesto Vehículos de Tracción Mecánica:**

*Se modifica la redacción del actual artículo 3, relativa a exenciones y bonificaciones, quedando redactado de la siguiente forma:*

*“ De conformidad con lo dispuesto por el artículo 95.6) del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sobre la cuota final del impuesto, se establecen las siguientes bonificaciones:*

1. *Bonificación del 75 % sobre la cuota a aquéllos vehículos que estén adaptados para consumir biocarburantes, definidos como tales en el párrafo 2 del artículo 50 bis de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, en la redacción dada por la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.*

*La concesión de esta bonificación tendrá carácter rogado, debiendo el interesado, al solicitarla, acreditar documentalmente que el vehículo cumple los requisitos exigidos.*

*En caso de adquisición de un vehículo nuevo, esta solicitud deberá ser presentado conjuntamente con la documentación exigida al practicar la autoliquidación previa a su matriculación y, una vez concedida, surtirá efectos en el ejercicio de la solicitud y siguientes.*

*En los casos de altas como consecuencia de transferencia de vehículos, la bonificación deberá ser solicitada durante el mes de enero de cada ejercicio y surtirá efectos en dicho año y siguientes. Las solicitadas en meses posteriores tendrán efectos a partir del ejercicio siguiente, no pudiendo tener carácter retroactivo.*

2. *Bonificación del 75% sobre la cuota a aquéllos vehículos eléctricos, de pila de combustible o de emisiones directas nulas e híbridos enchufables, híbridos con catalizador y de gas o de bioetanol.*

*La concesión de esta bonificación tendrá carácter rogado, debiendo el interesado, al solicitarla, acreditar documentalmente que el vehículo cumple los requisitos exigidos.*

*En caso de adquisición de un vehículo nuevo, esta solicitud deberá ser presentado conjuntamente con la documentación exigida al practicar la autoliquidación previa a su matriculación y, una vez concedida, surtirá efectos en el ejercicio de la solicitud y siguientes.*

*En los casos de altas como consecuencia de transferencia de vehículos, la bonificación deberá ser solicitada durante el mes de enero de cada ejercicio y surtirá efectos en dicho año y siguientes. Las solicitadas en meses posteriores*

tendrán efectos a partir del ejercicio siguiente, no pudiendo tener carácter retroactivo.

3. *Bonificación del 100% sobre la cuota a aquéllos vehículos históricos o que tengan una antigüedad mínima de 25 años, desde la fecha de su fabricación o primera matriculación, o en su defecto la fecha en que el vehículo se dejó de fabricar. Para poder gozar de esta bonificación, el sujeto pasivo deberá solicitarlo por escrito aportando toda la documentación del vehículo que demuestre la antigüedad mínima de 25 años. Esta bonificación surtirá efectos a partir del período impositivo siguiente a aquél en que se solicite y podrá solicitarse en cualquier momento anterior al primer día del período impositivo a partir del que comience a surtir efectos.”*

**SEGUNDO.-** Someter dichas modificaciones a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentarse reclamaciones o sugerencias al respecto, que serán resueltas por la Corporación en Pleno. De no presentarse reclamaciones en el plazo referido, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.”

Antes de pasar a la votación se producen las siguientes intervenciones recogidas de manera sucinta;

**D. JUAN JOSÉ ADRADA TRUJILLO:** Estamos a favor de que se apruebe esta modificación de la ordenanza. No surge ahora mismo una duda, como es una bonificación que tiene que solicitar el contribuyente, no sé si existe la posibilidad de comunicar esta nueva bonificación al contribuyente.

**D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> NATIVIDAD LEZAMIT GARCÍA:** Esa bonificación la deberá solicitar a partir del próximo año.

**SRA. ALCALDESA:** Lo que haremos será dar una información general y si tenemos posibilidad de saber los contribuyentes que se pueden acoger a esta bonificación ya miraremos la forma de comunicárselo.

Tras el debate, se somete el acuerdo a la consideración del Pleno, **siendo aprobada por mayoría absoluta, con unanimidad de los concejales asistentes.**

#### **4.- MODIFICACIÓN ORDENANZA N° 7, SERVICIO DE CEMENTERIO PARA EL EJERCICIO 2015**

Por parte de la Sra. Secretaria se da lectura de la propuesta de Alcaldía;

*“Visto el expediente tramitado para la modificación de Ordenanzas Fiscales, así como el Dictamen de la Comisión de Hacienda y el Informe de Intervención Municipal.*

*De acuerdo con lo establecido en los artículos 16 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 56 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, Texto Refundido del Régimen Local.*

*Se propone al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:*

*PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los siguientes impuestos, tasas y precios públicos, de acuerdo con el siguiente detalle:*

#### **3. Ordenanza n° 7, Servicio de cementerios:**

*Se modifica el contenido del artículo 7, Cuota Tributaria, cuya redacción queda de la siguiente manera:*

**Grupos a tener en cuenta para la determinación de los precios de las sepulturas, nichos y columbarios.**

**PRIMER GRUPO.** *Los empadronados en Villa del Prado, con una antigüedad de inscripción de 10 años, así como sus cónyuges o parejas de hecho censados e hijos, en todo caso, es decir, sin que le*

afecte esta limitación temporal. Para la computación de los años de inscripción se considerará tanto el último período como otros anteriores, a efectos del padrón informatizado de 1996.

**SEGUNDO GRUPO.** Los empadronados con una antigüedad de inscripción inferior a 10 años y sus cónyuges o parejas de hecho e hijos asimismo empadronados.

Las personas no empadronadas con ascendencia de Villa del Prado, así como sus cónyuges e hijos.

**TERCER GRUPO.** Personas vinculadas a Villa del Prado por los siguientes conceptos:

- Propiedad urbana o rústica.
- Residencia habitual.
- Segunda Residencia.

**CUARTO GRUPO.** Otras Personas.

**LOS CUADROS DE TARIFAS APLICABLES SERAN LOS SIGUIENTES:**

*Epígrafe primero. SEPULTURAS 50 años:*

<i>Grupos</i>	<i>Euros</i>
<i>1º Grupo</i>	<i>1.552,50</i>
<i>2º Grupo</i>	<i>2.070,00</i>
<i>3º Grupo</i>	<i>2.587,50</i>
<i>4º Grupo</i>	<i>3.105,00</i>

*Epígrafe segundo. NICHOS 50 años:*

<i>Grupos</i>	<i>Euros</i>
<i>1º Grupo</i>	<i>931,50</i>
<i>2º Grupo</i>	<i>1.242,00</i>
<i>3º Grupo</i>	<i>1.552,50</i>
<i>4º Grupo</i>	<i>1.863,00</i>

*Epígrafe tercero. NICHOS 10 años:*

<i>Grupos</i>	<i>Euros</i>
---------------	--------------

<i>1º Grupo</i>	<i>621,00</i>
<i>2º Grupo</i>	<i>828,00</i>
<i>3º Grupo</i>	<i>1.035,00</i>
<i>4º Grupo</i>	<i>1.242,00</i>

*Epígrafe cuarto. COLUMBARIO 10 años:*

<i>Grupos</i>	<i>Euros</i>
<i>1º Grupo</i>	<i>300,00</i>
<i>2º Grupo</i>	<i>400,00</i>
<i>3º Grupo</i>	<i>500,00</i>
<i>4º Grupo</i>	<i>600,00</i>

*Epígrafe quinto. COLUMBARIO 50 años:*

<i>Grupos</i>	<i>Euros</i>
<i>1º Grupo</i>	<i>600,00</i>
<i>2º Grupo</i>	<i>800,00</i>
<i>3º Grupo</i>	<i>1.000,00</i>
<i>4º Grupo</i>	<i>1.200,00</i>

*Epígrafe sexto, común a todos los grupos. Inhumaciones y Exhumaciones:*

<b><i>DERECHOS DE INHUMACIÓN</i></b>	<b><i>EUROS</i></b>
<i>Festivos (incluidos sábados tarde)</i>	<i>225,00</i>
<i>Laborables</i>	<i>200,00</i>
<i>Utilización grúa laborable (levantamiento lápida)</i>	<i>43,00</i>
<i>Utilización grúa festivo (levantamiento lápida)</i>	<i>61,00</i>
<i>Utilización grúa laborable (colocación lápida)</i>	<i>43,00</i>
<i>Utilización grúa festivo (colocación lápida)</i>	<i>61,00</i>
<b><i>DERECHOS DE EXHUMACIÓN</i></b>	
<i>Festivos (incluidos sábados tarde)</i>	<i>225,00</i>
<i>Laborables</i>	<i>200,00</i>
<i>Utilización grúa laborable (levantamiento lápida)</i>	<i>43,00</i>

Utilización grúa festivo (levantamiento lápida)	61,00
Utilización grúa laborable (colocación lápida)	43,00
Utilización grúa festivo (colocación lápida)	61,00

*SEGUNDO.- Someter dichas modificaciones a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentarse reclamaciones o sugerencias al respecto, que serán resueltas por la Corporación en Pleno. De no presentarse reclamaciones en el plazo referido, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.”*

Antes de pasar a la votación se producen las siguientes intervenciones recogidas de manera sucinta;

**D. JUAN JOSÉ ADRADA TRUJILLO:** En esta modificación se habla de cónyuge e hijo, estamos dejando fuera a las parejas de hecho. Deberíamos recogerlo directamente en la ordenanza.

**SRA ALCALDESA:** Si lo podemos recoger.

Tras el debate, se somete el acuerdo a la consideración del Pleno, **siendo aprobada por mayoría absoluta, con unanimidad de los concejales asistentes.**

**5.- MODIFICACIÓN ORDENANZA Nº 8, PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS PARA EL EJERCICIO 2015.**

Por parte de la Sra. Secretaria se da lectura de la propuesta de Alcaldía;

*“Visto el expediente tramitado para la modificación de Ordenanzas Fiscales, así como el Dictamen de la Comisión de Hacienda y el Informe de Intervención Municipal.*

*De acuerdo con lo establecido en los artículos 16 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 56 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, Texto Refundido del Régimen Local.*

*Se propone al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:*

*PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los siguientes impuestos, tasas y precios públicos, de acuerdo con el siguiente detalle:*

#### **1. Ordenanza nº 8, Piscinas e Instalaciones Deportivas:**

*Se introduce un nuevo apartado en el artículo 7, cuyo contenido es el siguiente:*

*“Quedan exentos del pago por el servicio de Gimnasio, aquéllos deportistas empadronados en Villa del Prado, que participen en competiciones deportivas a nivel nacional o internacional. Deberá solicitarse la exención ante el Ayuntamiento, acompañándola de la acreditación de su responsable deportivo, siendo necesaria su renovación con carácter anual.”*

*SEGUNDO.- Someter dichas modificaciones a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentarse reclamaciones o sugerencias al respecto, que serán resueltas por la Corporación en Pleno. De no presentarse reclamaciones en el plazo referido, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.”*

Antes de pasar a la votación se producen las siguientes intervenciones recogidas de manera sucinta;

**D. JUAN JOSÉ ADRADA TRUJILLO:** Ya que tenemos deportistas que participan a nivel nacional nos parece bien lo que se ha incluido.

No gustaría que se volviera a regular en la ordenanza la posibilidad de que los menores de 14 años puedan utilizar las instalaciones deportivas gratuitamente cuando no estén ocupadas.

**SRA. ALCALDESA:** Ahora estamos aprobando otra cosa.

Tras el debate, se somete el acuerdo a la consideración del Pleno, **siendo aprobada por mayoría absoluta** con el siguiente resultado;

- *Con 8 votos a favor*, correspondientes a los 8 concejales del grupo popular.
- *Con 2 abstenciones* correspondientes a los 2 concejales del grupo socialista.

**6.- DAR CUENTA DE LAS SUBVENCIONES SOLICITADAS DESDE EL ÚLTIMO PLENO ORDINARIO**

Por parte de la Sra. Secretaria se da lectura de la propuesta de Alcaldía;

*“De conformidad con el acuerdo plenario de fecha 19 de Julio de 2011, que en su disposición 5 delega en la Junta de Gobierno Local, las atribuciones de solicitud y demás trámites de subvenciones, ayudas y convenios ante Administraciones y Organismos Públicos, cuando en la normativa específica reguladora de la subvención se atribuya tal competencia al Pleno de la Corporación, debiendo dar cuenta de los acuerdos que se adopten al Pleno.*

*Asimismo, se da cuenta de las solicitudes y demás trámites de subvenciones, ayudas y convenios cuya competencia corresponda a la Junta de Gobierno, por delegación de la Alcaldesa mediante decreto de fecha 13 de junio de 2011.*

*Se da cuenta al Pleno del siguiente convenio;*

- *Solicitud de subvención en base a la Orden 751/2015, de 20 de febrero, de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, por la que se establece la convocatoria de ayudas a municipios de la Comunidad de Madrid en materia de actuaciones de adecuación de local de archivo, equipamiento de local de archivo y descripción de fondos documentales históricos, ejercicio 2015.*

## **7.- INFORMES Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA**

La Sra. Secretaria da cuenta del expediente integrado por los originales de los Decretos de Alcaldía del número 10/15 al 44/15 ambos inclusive. Todo ello al efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y consiguientemente ser conocidos por todos los miembros de la Corporación.

**SE DA POR CUMPLIDO** el trámite de dar cuenta de los Decretos y Resoluciones dictados por la Alcaldía del núm. 10/15 de 29 de enero de 2015 al 44/15 de fecha de 7 de abril de 2015, ambos inclusive.

## 6.- RUEGOS Y PREGUNTAS

La Sra. Alcaldesa abre el turno de ruegos y preguntas concediendo la palabra en primer lugar al portavoz del grupo socialista.

Se producen las siguientes intervenciones recogidas de manera sucinta;

**D. JUAN JOSÉ ADRADA TRUJILLO:** Recientemente se ha estado sacando documentación del archivo. ¿Lo que se ha sacado dónde se ha guardado?

**D. M<sup>a</sup> CRUZ FONTCUBERTA GARCÍA:** En el archivo había una mezcla de documentos históricos de diferentes fechas y como salió la subvención nos pareció una buena oportunidad para ordenarlo. Y se escanearon 12 metros lineales que fue lo que dio tiempo en los tres meses de trabajo. Este año también hemos solicitado la subvención para continuar con el trabajo.

**SRA. ALCALDESA:** En el juzgado están los documentos más antiguos y tenemos un archivo de mucho valor.

**D. MIGUEL AGUADO MERINERO:** ¿Pero se puede consultar los documentos en el Ayuntamiento?

**SRA. ALCALDESA:** Si son los documentos que están en el juzgado se deben consultar allí, pero claro que se pueden consultar. De hecho hemos tenido varias solicitudes de gente que está realizando tesis doctrinales para ver el archivo.

**D. JUAN JOSÉ ADRADA TRUJILLO:** No gustaría saber en qué situación está el tema del Camino de Almorox.

**SRA. ALCALDESA:** Bueno como ya sabéis ha habido cambio de Presidente y nos hemos vuelto a reunir para avanzar e intentar llegar a una solución.

**D. JOSÉ ANTONIO HERRERO BLANCA:** De la documentación que consta en el expediente se desprende que se trata de un camino vecinal. Los últimos planos del expediente son de la unidad cartográfica del ejército.

**JUAN JOSÉ ADRADA TRUJILLO:** En nuestra opinión lo que tendremos que valorar, aparte de si es un camino venial o no, es a quién afecta más, si a los vecinos de Almorox o a los vecinos de Villa del Prado.

**D. JOSÉ ANTONIO HERRERO BLANCA:** No, aquí no es un tema de a quién hay que beneficiar. De los datos que tenemos en el expediente se desprende que estamos ante un camino vecinal y por tanto un camino de dominio público. Si una persona quiere cortar un camino público no puede. Una vez que hemos visto que este camino es vecinal estamos ahora estudiando que puede hacer el Ayuntamiento dentro de sus competencias.

**JUAN JOSÉ ADRADA TRUJILLO:** Entiendo que del mismo modo que el presidente del Encinar ha recibido este decreto para que abra el camino lo habrán recibido las personas físicas o jurídicas de este municipio que tenga caminos cerrados.

**D. JOSÉ ANTONIO HERRERO BLANCA:** Antes de que el Encinar recibiera el Decreto se le comunicó por teléfono que lo tenía que abrir y nos dijeron que no lo abrirían hasta que recibiera un decreto. A otras personas se les ha indicado verbalmente que abran el camino y así lo han hecho sin necesidad de un decreto,

**SRA. ALCALDESA:** También hay que tener en cuenta que cada camino tiene circunstancias diferentes. Quiero decir que cuando nadie protesta y se puede llegar a un acuerdo entre las dos partes pues

no hay ningún problema. El problema de este camino es que hay dos partes muy enfrentadas. El Ayuntamiento en ningún momento ha hecho de menos a los vecinos del Encinar. Esto no es una decisión que tome la Alcaldesa, sino que es una decisión que toman los servicios jurídicos y los servicios técnicos. Y si al final vamos a juicio deberá decidirlo el juez. Creo que antes de llegar a juicio deberemos de intentar buscar una solución.

**D. MIGUEL AGUADO MERINERO:** ¿Y en las normas urbanísticas no viene nada sobre esa calle?

**SRA. ALCALDESA:** No aparece nada. Esa calle sigue el trazado del camino.

**D. JOSÉ ANTONIO HERRERO BLANCA:** Ustedes con los datos que tienen y habiendo visto el expediente creen que es un camino.

**D. MIGUEL AGUADO MERINERO:** No creo que sea un camino. Antes sería pero con la urbanización de las parcelas dejó de ser un camino.

**D. JOSÉ ANTONIO HERRERO BLANCA:** Un camino que hace 50 años era camino ahora sigue siendo camino. Los caminos son bienes de dominio público y son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

**SRA. ALCALDESA:** Intentaremos llegar a una solución.

**D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> NATIVIDAD LEZAMIT GARCÍA:** En el mes de diciembre Juanjo me dijo que los recibos del IBI salían con datos incompletos, el recibo que tengo aquí sale completo, salen todos los datos.

En relación con lo que se dijo sobre mi gestión en el pleno me gustaría que conste en acta lo siguiente;

*“A fecha 11 de junio de 2011, fecha de mi toma de posesión como Concejal de Hacienda, la situación en cuanto a la gestión económico-presupuestaria era la siguiente:*

***1.- Relativo al ejercicio 2011:** Se encontraba pendiente de aprobación el Presupuesto del año 2011, el cual no se aprobó hasta el 11 de noviembre de 2011. Se encontraba pendiente de aprobación tanto la Liquidación del año 2011 (que se aprobó el 24 de enero de 2013), como la aprobación de la Cuenta General de 2011 (que se aprobó el 29 de octubre de 2012).*

***2.- Relativo al Ejercicio 2010:** Se encontraba pendiente la aprobación de la Liquidación del año 2010, la cual se aprobó el 27 de septiembre de 2011. Se encontraba pendiente de aprobación la Cuenta General del año 2010, que se aprobó definitivamente el 31 de julio de 2012.*

***3.- Relativo al Ejercicio 2009:** Se encontraba pendiente de aprobación la Liquidación del año 2009, que se aprobó definitivamente el 3 de octubre de 2011. Se encontraba pendiente de aprobación la Cuenta General del año 2009, que se aprobó el 2 de diciembre de 2011,*

***4.- Relativo al año 2008:** Se encontraba pendiente de aprobación la Liquidación del año 2008, que se aprobó el 08 de julio de 2011. Se encontraba pendiente de aprobación la Cuenta General del año 2008, que se aprobó definitivamente el 1 de agosto de 2011.*

*De acuerdo con la Ley 15/2010, durante el año 2011, el periodo medio de pago a proveedores era de 90 días, sin embargo durante el año 2015, y de acuerdo con esta Ley 15/2010, así como con el Real Decreto 635/2014, el período medio de pago actual es de 30 días.”*

**D. JUAN JOSÉ ADRADA TRUJILLO:** Como comentario a lo que ha leído simplemente comentar que el Concejal de Hacienda de

la anterior legislatura era del PP y la Alcaldesa y el equipo de gobierno eran los mismos.

**SRA. ALCALDESA:** Bueno pues antes de cerrar la sesión me gustaría agradecer a todos los Concejales que independientemente de los debates políticos que tengamos, el clima que tenemos en los plenos es bueno, tranquilo y tolerante. Así que por lo que a mí me toca muchas gracias a todos.

**D. JUAN JOSÉ ADRADA TRUJILLO:** Comentar lo mismo por mi parte. Políticamente tendremos nuestras discrepancias pero personalmente no tiene por qué haber ningún problema. Y que nadie se de por ofendido personalmente cuando estamos debatiendo políticamente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Alcaldesa dio por finalizado el acto levantándose la sesión a las 14:13 horas, de todo lo cual, yo como Secretaria doy fe.

**LA ALCALDESA-PRESIDENTA.**

**LA SECRETARIA.**

**Fdo.- Belén Rodríguez Palomino.**

**Fdo.-Nuria Puebla Macarrón.**